FUNDAMENTO LEGAL

La Corporación Autónoma Regional del Quindío, en cumplimiento de lo señalado en el Estatuto General de la Contratación Estatal, especialmente acatando lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y con lo descrito en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del decreto 1082 de 2015, a través de la Subdirección de Gestión Ambiental, elabora los siguientes estudios previos:

1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

(Numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

La Constitución Política de 1991 se estableció como una constitución verde, ecológica y amigable con el medio ambiente, entregando al estado por medio de las Corporaciones Autónomas regionales, las facultades de protección, administración, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales y medioambientales presentes en el territorio nacional.

Así las cosas y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 superior, el estado tiene la obligación de proteger las riquezas culturales y naturales de la nación, función que desarrollará a través de las Corporaciones Autónomas Regionales y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 79 y 80 constitucionales, en donde se establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y la obligación del estado de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, lo anterior en aras de garantizar un desarrollo sostenible, ejerciendo como autoridad ambiental y pro pendiendo siempre por prevenir, controlar y realizar seguimiento a los factores que generen o puedan generar un deterioro a los recursos naturales presentes en el territorio nacional.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo planeado en la constitución Política de Colombia en materia de protección ambiental, se promulgó la Ley 99 de 1993 con la cual se creó el Sistema nacional Ambiental – SINA, así como el Ministerio del Medio ambiente, los Institutos de Investigación, algunas Corporaciones Autónomas regionales y de Desarrollo Sostenible, reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables y dictó otras disposiciones, entre las cuales se estableció en el título VI todo lo relacionado a las Corporaciones Autónomas.

El artículo 23 de la referida ley, determina que: "*Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente*"

Por su parte, el artículo 30 de la citada disposición legal, determina el Objeto de tales entidades así: "*Todas las Corporaciones Autónomas Regionales tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y*

aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente".

Además de lo anterior, la Ley 99 de 1993, estableció en su artículo 31, entre otras, que son funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales:

1) Ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan nacional de Inversiones o por el Ministerio del medio Ambiente, así como los del orden regional que le hayan sido confiados conforme a la ley, dentro del ámbito de su jurisdicción;

2) Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente;

3) Promover y desarrollar la participación comunitaria en actividades y programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables.

4) Coordinar el proceso de preparación de los planes, programas y proyectos de desarrollo medioambiental que deban formular los diferentes organismos y entidades integradas del Sistema nacional Ambiental (SINA) en el área de su jurisdicción y en especial, asesorar a los Departamentos, Distritos y Municipios de su compresión territorial en la definición de los planes de desarrollo ambiental y en sus programas y proyectos en materia de protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, de manera que se asegure la armonía y coherencia de las política y acciones adoptadas por las distintas entidades territoriales;
...

12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos;
...

17) Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de daños causados;

Por otra parte, para el desarrollo de la Planificación Ambiental Regional en el largo, mediano y corto plazo, las Corporaciones Autónomas Regionales cuentan con los siguientes instrumentos: El Plan de Gestión Ambiental Regional (PGAR), el Plan de Acción Cuatrienal -y el Presupuesto anual de rentas y gastos.

El Plan de Gestión Ambiental Regional es el instrumento de planificación estratégico de largo plazo de las Corporaciones Autónomas Regionales para el área de su jurisdicción,

que permite orientar su gestión e integrar las acciones de todos los actores regionales con el fin de que el proceso de desarrollo avance hacia la sostenibilidad de las regiones.

Actualmente, la CRQ cuenta con el "Plan de Gestión Ambiental Regional PGAR, 2020 – 2039, departamento DEL QUINDIO, CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RIO LA VIEJA", aprobado mediante Acuerdo No. 002 del 19 de febrero de 2020 del Consejo Directivo de la entidad.

Ahora bien, las corporaciones autónomas regionales cuentan con un director general, el cual es el representante legal y su primera autoridad ejecutiva para un período de cuatro (4) años. En cumplimiento de lo anterior, el consejo directivo efectuó en el año 2023 la elección del director general para el periodo 2024-2027, el cual se posesionó el día primero de enero del año 2024.

En cumplimiento del Inciso 3 del artículo 2.2.8.4.1.22 Decreto 1076 de 2015, es deber del Director General presentar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su posesión para aprobación del consejo directivo el plan de acción que va a adelantar en su período de elección, dicho plan es el instrumento de planeación de las Corporaciones Autónomas Regionales, en el cual se concreta el compromiso institucional de estas para el logro de los objetivos y metas planteados en el Plan de Gestión Ambiental Regional. En el se definen las acciones e inversiones que se adelantarán en el área de su jurisdicción y su proyección será de 4 años.

Así pues, en cumplimiento de sus funciones, la entidad para la vigencia 2024-2027 cuenta con el plan de acción institucional denominado "Protegiendo el futuro", aprobado mediante acuerdo del consejo directivo No. 002 del 07 de junio de 2024, el cual pretende la protección del patrimonio ambiental de los quindianos.

Es importante resaltar, que mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 005 del 15 de agosto de 2024, se aceptó la renuncia presentada por el ingeniero JAIDER ARLES LOPERA SOSCUÉ, como Director General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a partir del día 15 de agosto de 2024.

En vista de lo anterior, el Consejo directivo de la entidad mediante Acuerdo No. 006 del 15 de agosto de 2024, nombró como Director General Encargado al señor JUAN ESTEBAN CORTES OROZCO, por un periodo comprendido entre el 15 de agosto de 2024 y hasta el término en que se surta la elección del nuevo Director (a) General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío para el periodo 2024-2027; con el fin de continuar con la continua prestación del servicio a que se ve avocada la Corporación Autónoma Regional del Quindío y el normal desarrollo de sus actividades y funciones legales y constitucionales.

La Corporación Autónoma Regional del Quindío, CRQ, para el cumplimiento de sus funciones y su misionalidad, ha definido procesos gerenciales, misionales, de apoyo y evaluación, para lo cual, ha definido en su estructura, la organización en Subdirecciones, Oficinas Asesoras y otras dependencias de Apoyo.

Ahora bien, en el marco de dicho apoyo, y específicamente en lo que respecta al presente proceso precontractual, es necesario anotar, que la entidad cuenta con la Subdirección de Gestión Ambiental, la cual, con base en las funciones establecidas en el artículo 4 Numeral 2 de la Resolución No. 002095 del 11 de agosto de 2023 "por medio del cual se deroga la Resolución N° 780 de 2022 y se adopta la nueva "estructura organizacional para la Corporación Autónoma Regional del Quindío- CRQ" expedida por el Director

General de la entidad, se encarga de: *"Dirigir la ejecución de las políticas ambientales relacionadas con el manejo, monitoreo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en materia de gestión integral del recurso hídrico, gestión ambiental de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos, gestión ambiental productiva, gestión integral de residuos sólidos, gestión de riesgo y cambio climático, educación ambiental y participación".*

Ahora bien, la Corporación Autónoma Regional del Quindío - CRQ, dentro del modelo de operación por procesos cuenta con procesos misionales en donde se enmarca la actuación de la Subdirección de Gestión Ambiental, y le corresponde "Agrupar aquellos procesos donde se ejecutan las políticas, planes, programas y proyectos propios de la Autoridad Ambiental."

Por otro lado, la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 "COLOMBIA, POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", estableció en su Artículo 1º: "OBJETIVOS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO. *El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la vida", que se expide por medio de la presente Ley, tiene como objetivo sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimi8ento y en armonía con la naturaleza. Este proceso debe desembocar en la paz total, entendida como la búsqueda de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en la justicia, es decir en una cultura de la paz que reconoce el valor excelso de la vida en todas sus formas y que garantiza el cuidado de la casa común".*

Así mismo, el Artículo 3º de la citada ley establece: EJES DE TRANSFORMACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO: El Plan Nacional de Desarrollo se materializa en los siguientes cinco (5) transformaciones:

1. ***Ordenamiento del territorio alrededor del agua***. *Busca un cambio en la planificación del ordenamiento y del desarrollo del territorio, donde la protección de los determinantes ambientales y de las áreas de especial interés para garantizar el derecho a la alimentación sean objetivos centrales que, desde un enfoque funcional del ordenamiento, orienten procesos de planificación territorial participativo donde las voces de las y los que habitan los territorios sean escuchadas e incorporadas.*

2. ***Seguridad humana y justicia social Transformación de la política social para lo adaptación y mitigación del riesgo***, *que integra la protección de la vida con la seguridad jurídica e institucional, así como la seguridad económica y social. Parte de un conjunto de habilitadores estructurales como un sistema de protección social universal y adaptativo; una infraestructura física y digital para la vida y el buen vivir; la justicia como bien y servicio que asegure la universalidad y primacía de un conjunto de derechos y libertades fundamentales; y la seguridad y defensa integral de los territorios, las comunidades y las poblaciones. Estos habilitadores estructurales brindan las condiciones para la superación de las privaciones y la expansión de las capacidades en medio de la diversidad y la pluralidad.*

3. ***Derecho humano a la alimentación***: *Busca que las personas puedan acceder, en todo momento, a una alimentación adecuada. Se desarrolla a través de tres pilares principales: disponibilidad, acceso y adecuación de alimentos. Bajo este contexto, se establecen las bases para que progresivamente se logre la soberanía alimentaria y para*

que todas las personas tengan una alimentación adecuada y saludable, se reconozca las dietas y gastronomías locales y que les permita tener una vida activa y sana.

En el documento de soporte del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 menciona que el Derecho Humano a la Alimentación (DHA) tiene tres pilares soportados en una gobernanza interinstitucional:

1. *Disponibilidad* y *accesibilidad* a alimentos, así como su *adecuación* a las necesidades nutricionales de la población según su curso de vida y las prácticas alimentarias territoriales. La disponibilidad se refiere a una oferta suficiente y sostenible de alimentos, el acceso se refiere a capacidad de pago para adquirir alimentos (aspecto que se profundiza en la Transformación de Seguridad Humana y los temas relacionados con ingresos) y a la disponibilidad física de los alimentos. Finalmente, la adecuación implica que la alimentación sea completa, equilibrada, adecuada, diversificada e inocua para el desarrollo físico, mental, social y cultural de los individuos. De manera transversal, se encuentra inmersa la sostenibilidad que busca garantizar alimentos para las generaciones presentes y futuras.
 - La disponibilidad de alimentos
 - Existen regiones del país que no cuentan con una adecuada accesibilidad
 - En materia de adecuación de los alimentos,
 - En materia de gobernanza
 - La distribución de la propiedad

Para garantizar la disponibilidad suficiente y adecuada de alimentos, el país requiere avanzar en la prevención y la disminución de pérdidas y los desperdicios de alimentos que reduzcan las pérdidas en la producción primaria, postcosecha y almacenamiento y los desperdicios en etapas de comercialización y de consumo de alimentos. En este sentido, la oferta pública de programas y financiamiento desde el Gobierno tendrá en cuenta **emprendimientos y negocios verdes**, relacionados con el procesamiento de frutas, hortalizas y demás alimentos próximos a perderse y que añadan valor a través de la aplicación de tecnologías que conserven y aumenten sus beneficios, así mismo, incentivará acciones de información, sensibilización y educación para impulsarlos.

4. ***Transformación productiva, Internacionalización y acción climática****: Apunta a la diversificación de las actividades productivas que aprovechen el capital natural y profundicen en el uso de energías limpias, que sean intensivas en conocimiento e innovación, que respeten y garanticen los derechos humanos, y que aporten a la construcción de la resiliencia ante los choques climáticos. Con ello, se espera una productividad que propicie el desarrollo sostenible y la competitividad del país, aumentando la riqueza al tiempo que es incluyente, dejando atrás de manera progresiva la dependencia de actividades extractivas y dando paso a una economía reindustrializada con nuevos sectores soportados en las potencialidades territoriales en armonía con la naturaleza.*

En el documento del Plan nacional de desarrollo, menciona que se espera una productividad que propicie el desarrollo sostenible y la competitividad del país, aumentando la riqueza al tiempo que es incluyente. Es importante dejar atrás la dependencia de actividades extractivas, abriéndole el paso a nuevos sectores que aprovechen las potencialidades territoriales en armonía con la naturaleza.

Para lograrlo, se requiere que esta transformación cumpla con los siguientes **cinco pilares**:

1. Lograr un proceso que lleve a la **revitalización de la naturaleza con inclusión social**, que incluye tanto las intervenciones de conservación, manejo

sostenible y restauración, como el freno a la deforestación y la transformación de otros ecosistemas.

2. Transitar hacia **una economía productiva basada en el respeto a la naturaleza**, que se enfoca en alcanzar la descarbonización y consolidar territorios resilientes al clima.
3. Realizar la **transformación energética de manera progresiva**, que reduzca la dependencia del modelo extractivista y democratice el uso de recursos energéticos locales como las energías limpias y la generación eléctrica. Como política de este gobierno se buscará acelerar una transición energética justa y se promoverá que los excedentes del petróleo y del carbón contribuyan a la financiación de las economías alternativas.
4. Diversificar la economía a través de la **reindustrialización**. Incluye el cierre de brechas tecnológicas, el impulso a los encadenamientos productivos para la integración regional y global, y el fortalecimiento de las capacidades humanas y de los empleos de calidad. Además, con actividades económicas que promuevan el uso sostenible de la biodiversidad, incorporando criterios de economía circular y que sean intensivas en conocimiento e innovación.
5. Disponer **recursos financieros** para lograr una economía productiva

5. Convergencia regional: *Es el proceso de reducción de brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país, que se logra al garantizar un acceso adecuado a oportunidades, bienes y servicios. Para garantizar esta convergencia, es necesario fortalecer los vínculos intra e interregionales, y aumentar la productividad, competitividad e innovación en los territorios. Así mismo, se requiere transformar las instituciones y la gestión de lo público, poniendo al ciudadano en el centro de su accionar y construyendo un relacionamiento estrecho, mediado por la confianza, entre las comunidades y entre éstas y las instituciones, para responder de manera acertada a sus necesidades y atender debidamente sus expectativas, a partir de marcos regulatorios consistentes.*

Continuando con análisis a la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 Por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, se contemplan diversas acciones que aplican o aportan para posicionar los negocios verdes y entre las cuales están:

- Capítulo III. Seguridad Humana y justicia social
 - Sección I. Hacia un sistema de protección social con cobertura universal de riesgos, cuidado como pilar del bienestar
 - Artículo 73. Promoción de la Autonomía y el emprendimiento de la mujer
 - Sección II Inclusión productiva con trabajo decente y apoyo a la inserción productiva
 - Artículo 74. Política Pública de trabajo digno y decente
 - Artículo 79. Incentivo a la creación y permanencia de nuevos empleos formales
 - Artículo 80. Contratación de mano de obra local.
 - Artículo 88. Instrumentos para la inclusión financiera y crediticia de la economía popular, la promoción de las finanzas vedes, la innovación y el emprendimiento.
 - Sección III: Garantía de Derechos como fundamento de la dignidad humana y condiciones para el bienestar.

- Capítulo V transformación Productiva, Internacionalización y Acción climática

- Sección O. Transición energética, segura, confiable y eficiente para alcanzar carbono neutralidad y consolidar territorios resilientes al clima.
 - Artículo 226. Políticas de investigación e innovación orientadas por misiones: ...el desarrollo de la bioeconomía...
 - Artículo 227. Programa Basura cero.
- Sección II. Economía productiva a través de la reindustrialización y la bioeconomía
- Sección III. Gobernanza inclusiva y financiamiento del desarrollo como mecanismo habilitante para una economía productiva.

La Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible, establece ocho (8) ejes estratégicos, en el numeral 7, se incluye el emprendimiento de Negocios Verdes y el fortalecimiento de los ya existentes, cuyo impulso contribuye a la transformación productiva y a la generación de empleo, así como al desarrollo de un sector con alto potencial.

La corporación apalanca y apoyar el proceso de cumplir la política de producción y consumo sostenible:

- Fortalecer el marco institucional que impulsa la producción y el consumo sostenible dentro del territorio.
- Generar una masa crítica de empresas que posicionen las buenas prácticas, así como los bienes y servicios sostenibles, en el mercado nacional e internacional.
- Orientar el cambio de los patrones de producción y consumo de la sociedad colombiana hacia la sostenibilidad ambiental, contribuyendo a la competitividad de las empresas y al bienestar de la población.
- Crear una cultura de producción y consumo sostenibles entre instituciones públicas, empresas y consumidores.

Cabe resaltar que, en Colombia, la producción y el consumo sostenible se ha institucionalizado como estrategia relevante para avanzar en la gestión ambiental de los sectores público y privado. Es así como en el año 1997, el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible denominado así actualmente, adoptó su Política Nacional de Producción más Limpia para impulsar la nueva institucionalidad ambiental en el país y en el año 2002, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial -MAVDT expidió su Plan Estratégico Nacional de Mercados Verdes, para el periodo 2002 al 2012.

Con el fin de atender lo establecido en la política nacional en producción y consumo sostenible para lo correspondiente a negocios verdes, se da cumplimiento al "Programa Nacional de Negocios Verdes", aplicando las diversas líneas estratégicas que lo conforman.

Las Políticas y los planes nacionales mencionados anteriormente, han impulsado un amplio rango de acciones que fueron desarrolladas por empresas, autoridades ambientales, comunidades y universidades alrededor del país. Dentro de estas acciones se destacan los convenios de producción más limpia, los programas demostrativos de asistencia técnica para la instrumentación de alternativas preventivas, los centros de producción más limpia, las guías ambientales, los programas de autogestión ambiental, los concursos de negocios verdes, ferias como Bioexpo, los convenios de productos ecológicos y de biocomercio en los supermercados y plazas de mercados verdes, entre otros.

Los resultados de estas iniciativas han mostrado avances en materia de producción más limpia y consumo sostenible, para mejorar el desempeño ambiental de las empresas colombianas y mejorar su competitividad. Por ende, con la Política de Producción y Consumo Sostenible expedida en el año 2010, se busca avanzar sobre los logros alcanzados y actualizar las prioridades, conceptos y estrategias de implementación.

En este sentido, y con el propósito de fortalecer la gestión ambiental específicamente la aplicación de la Política de Producción y Consumo Sostenible la cual se enfoca a cambiar la cultura del consumo, aumentar la eficiencia en la producción, la responsabilidad en el uso de materias primas y recursos naturales y el consumo de los productos, para de esta manera contribuir a mejorar el desempeño ambiental de los productores, al mejoramiento de la calidad ambiental de Colombia y a la calidad de los productos para el consumo en los mercados nacionales.

En la concepción de la estrategia del Plan Nacional de Negocios Verdes, se definen los Negocios Verdes: *"Contempla las actividades económicas que ofrecen bienes o servicios con enfoque ecosistémico y de ciclo de vida, generando impactos sociales y ambientales positivos, incorporando prácticas sostenibles y aportando a la reducción de GEI, a partir del uso, transformación, valorización y conservación de los recursos para contribuir al desarrollo de los territorios"* y como propósito superior, en 2030 los Negocios Verdes serán un renglón de impacto social y ambiental en la economía nacional, competitivos, inclusivos y sostenibles, contribuyendo al desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima, así como el aprovechamiento y conservación de capital natural que soporta el desarrollo de los territorios.

En este sentido y con el fin de dar cumplimiento a las líneas estratégicas del Plan Nacional de Negocios Verdes diseñado a finales del año 2022, para 2022 al 2030, donde se plantearon ocho (8) líneas estratégicas de intervención, que son:

1. Alianzas, articulación y política.
2. Sistema de Información, monitoreo y seguimiento
3. Instrumentos económicos, financieros e inventivos
4. Consumo responsable y sostenible
5. Fortalecimiento de capacidades
6. Desarrollo y fortalecimiento de la oferta
7. Investigación, desarrollo e innovación
8. Acceso a mercados

Sumado a lo anterior y teniendo en cuenta las directrices nacionales, el Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible expidió la circular del 31 de octubre de 2023 en donde brinda lineamiento de negocios verdes para los planes de desarrollo territorial 2024-2027 y manifiesta: "La oficina de Negocios Verdes y Sostenibles – ONVS – del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en el marco del Plan Nacional Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" como propuesta de gobierno hacia una gestión ambiental en el territorio nacional, logró incluir los Negocios Verdes y Economías Populares, como una de las líneas priorizadas dentro delas necesidades ambientales que el Departamento nacional de Planeación DNP, propuso e identificó para los nuevos Planes de Desarrollo Territorial, tanto departamentales, municipales como distritales 2024-2027. Estos programas, proyectos y estrategias deberán basarse en las siguientes temáticas priorizadas:

- Bioeconomía, restauración y conservación de la naturaleza
 - Restauración de la naturaleza para su conservación y uso sostenible

 - Bioeconomía para la transformación productiva

- Descarbonización de sectores productivos
 - Sectores productivos comprometidos con el cambio climático

- Crecimiento verde e inclusivo
 - Crecimiento verde
 - Economía circular para el uso eficiente del agua, suelo, energía y el aprovechamiento de materiales.

- Territorios adaptados al clima y resilientes ante los desastres
 - Movilización de recursos para el desarrollo sostenible

- Financiación de recursos para el desarrollo sostenible.

Acorde a estos lineamientos de enfoque para los Planes de Desarrollo Territorial, es de suma importancia la integración de los Negocios Verdes como promotores de impactos socioambientales en las regiones y como dinamizadores de la economía verde del País.

En este marco de ideas se hace necesario adelantar acciones de cumplimiento del plan nacional de negocios verdes, para las competencias de las corporaciones, en diferentes líneas estratégicas como son:

- La línea estratégica 4. Consumo responsable y sostenible que le corresponde posicionar los negocios verdes como una opción de consumo responsable y sostenible, y
- La línea estratégica 8. Acceso a mercados: que le corresponde incrementar la participación de los Negocios Verdes en los mercados locales, regionales, nacionales e internacionales

La Corporación Autónoma Regional del Quindío, en su Plan de Acción 2024-2027 le dio cumplimiento a las políticas nacionales y fueron contempladas en la línea estratégica uno consideró el Programa 1. "Ordenamiento ambiental del territorio del departamento del Quindío", Proyecto 5. "Implementación del fortalecimiento al desempeño ambiental de los sectores productivos del departamento del Quindío", el cual tiene por objetivo General "Implementar acciones para regular, controlar, hacer seguimiento y fortalecer al desempeño ambiental de los sectores productivos orientadas a la implementación de sistemas y procesos sostenibles de producción del departamento del Quindío"; para tal fin planteó diversas actividades entre las cuales esta la 5.2. Gestión de acciones para posicionar y consolidar los productos y servicios de Negocios Verdes en el mercado local, departamental, nacional e internacional por medio de estrategias de comercialización y articulación con los actores que dinamicen la oferta y demanda del mercado verde.

Así mismo la Corporación Autónoma Regional del Quindío le da continuidad al proceso a través de su plan de inversiones que es estructura de acuerdo con el plan de acción institucional y por ende le corresponde el proyecto 5 " Implementación del fortalecimiento al desempeño ambiental de los sectores productivos del departamento del Quindío ", Actividad 5. "Ejecutar el plan de acción de negocios verdes para el departamento del Quindío".

En esa línea, la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a través de su estrategia de negocios verdes y sostenibles, debe adelantar las gestiones necesarias para mostrar la riqueza del departamento y visibilizar los productos y servicios de negocios verdes y

sostenibles en mercados nacionales e internacionales, así mismo, dichas acciones permitirán dar cumplimiento a las estrategias de mercadeo y comercialización, y de articulación con los actores que dinamicen la oferta y demanda del mercado verde, establecida en el plan Nacional de Negocios Verdes.

Debido al rol institucional en el tema de negocios verdes, que corresponde más al acompañamiento y apoyo para la realización de eventos o a la participación en ellos, es importante vincularnos con operadores o empresas que realicen los eventos a nivel local, nacional e internacional con el fin de optimizar los recursos disponibles.

Es importante considerar que la realización de eventos de promoción y comercialización, deben contar con lugares apropiados para ingreso de público y dar cumplimiento a normas sobre seguridad, así como las directrices impartidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás entidades competentes en las que se adoptan los protocolos de bioseguridad para la realización de ferias comerciales en el territorio nacional con el fin de continuar con la reactivación y el fortalecimiento de la económica del país.

Ahora bien, en el año 2023 nació la iniciativa "FESTIVAL DEL PLÁTANO 2024", donde la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío, en el marco de su estrategia de Gestión Ambiental lidera la realización de este evento que tiene por objetivo "Resaltar la importancia cultural, económica y gastronómica del plátano en nuestra región".

En el evento FESTIVAL DEL PLÁTANO 2024, se espera fortalecer el sector empresarial del departamento del Quindío y propender por espacios de participación ciudadana en la gestión ambiental local; por lo tanto, la feria era el espacio idóneo de promoción y comercialización.

La Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío, realizó en su primera versión (Año 2023) un sondeo que arrojó datos relevantes de visitantes y expositores que fortalecer el proceso de consolidación del festival, obteniendo:

- 15 expositores
- El 30% de los expositores participaron para dar a conocer su producto
- El 90% para crear alianzas estratégicas y aumentar sus ventas
- Más de 8 millones de ventas, con productos que oscilaban entre 2 mil y 20 mil pesos.
- 100% de os expositores están interesados en participar en la segunda versión.
- Más de 400 asistentes
- 98% de los asistentes calificaron la Gastronomía como muy bueno y bueno
- El 100% de los encuestados indicaron estar interesados en visitar una segunda versión del Festival del Plátano.

Es así como a través del FESTIVAL DEL PLÁTANO 2024 se presenta un espacio para promocionar el conocimiento en temas de sostenibilidad ambiental empresarial asociada a este sector productivo, siendo una oportunidad de promocionar negocios asociados a la cadena productiva del plátano con conceptos de negocios verdes y sostenibles y economía circular.

La segunda versión, del FESTIVAL DEL PLATANO 2024, se realizará el 30 de noviembre y el 1 de diciembre de 2024 en la zona de parqueadero del mall del café, corregimiento de Pueblo Tapao, Montenegro Quindío; escenario en donde el municpio y la corregiduría en coordinación con la Cámara de Comercio promueven la oferta empresarial y productiva de la zona.

El evento ferial cuenta con una capacidad para 30 stands que serán para los productores, transformadores de plátano y demás empresas o emprendimientos asociados a la cadena productiva del plátano propendiendo por aquellas unidades productivas que aplican conceptos de Bioeconomía, Economía circular, regeneración, empresas triple impacto, manejo integral de residuos, conservación, responsabilidad social, entre otros.

En esa línea, la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a través de su estrategia de negocios verdes y sostenibles, ya mencionada con anterioridad, y en cumplimiento de los compromisos asumidos, requiere adelantar las gestiones necesarias para brindar a dichas empresas, la colaboración necesaria con el fin de posicionar y consolidar los productos y servicios de Negocios Verdes; en el mercado local, departamental, nacional e internacional por medio del diseño e implementación de estrategias de comercialización y articulación con los actores que dinamicen la oferta y demanda del mercado verde.

Para tales efectos, se considera que apoyar empresas o emprendimientos para que participen del FESTIVAL DEL PLATANO es una oportunidad de gran relevancia, especialmente en este momento donde se busca llevar a cabo el posicionamiento y sensibilización al consumidor sobre la mencionada estrategia de negocios verdes y el cumplimiento de estos en temas como economía circular, empleos verdes, responsabilidad social y otros, así como el acceso a mercados de tal naturaleza.

En consecuencia, la Corporación Autónoma Regional del Quindío requiere de un espacio físico de 16 mts cuadrados, para ubicar cuatro (4) stands, consistente en 1 carpa de 4 x 4 mts con circulación al público por todos los lados, con techo sin paredes ni divisiones internas, ubicando en ella 4 mesas de 72 x 72 cms aproximadamente, 8 sillas, 1 punto eléctrico; evento que se realizará a campo abierto en la zona de parqueadero del mall del café el sábado 30 de noviembre y el 1 de diciembre de 2024, en el horario 10 a.m. a 5 p.m.

En ese orden de ideas, la Corporación Autónoma Regional del Quindío requiere realizar un contrato de arrendamiento con Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío, teniendo en cuenta que es el organizador del evento, el cual se realizará a campo abierto en la zona de parqueadero del mall del café el sábado 30 de noviembre y el 1 de diciembre de 2024, en el horario 10 a.m. a 5 p.m. Siendo oportuno y pertinente que en los stand se expongan productos y servicios de negocios verdes que se encuentran en la ventanilla de negocios verdes de CRQ y asociados a la cadena productiva del plátano, para estar articulados con la temática del evento.

Lo anterior dando aplicación a lo dispuesto en el La Ley 1150 de 2007 en su artículo 2, que dispone las causales de Contratación Directa, particularmente para el presente objeto le aplicaría el Numeral 4 literal i) que al tenor dispone: *"(...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (...) i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles.; (...)"*

Esta causal de Contratación Directa es reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, así: *"Artículo 2.2.1.2.1.4.11. Arrendamiento de bienes inmuebles. Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas: 1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble. 2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública."*

2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

(Numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

2.1 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: De conformidad con el objeto y con las obligaciones a desarrollar, se trata en este caso de un CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015.

2.2 OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR: El objeto del contrato a celebrar se circunscribe al *"ALQUILER DEL ESPACIO PARA LA UBICACIÓN DE CUATRO STAND QUE SE ENCONTRARÁN EN UNA CARPA DE 4 MTS POR 4 METROS, EN EL MARCO DEL "FESTIVAL DEL PLATANO 2024"*, QUE SE LLEVARÁ A CABO EN CAMPO ABIERTO EN LA ZONA DE PARQUEADERO DEL MALL DE CAFÉ, EN EL CORREGIMIENTO DE PUEBLO TAPAO, MUNICIPIO DE MONTENEGRO, QUINDÍO; LOS DÍAS 30 DE NOVIEMBRE DE 2024 Y EL 1 DE DICIEMBRE DE 2024, *PARA LA PROMOCIÓN DE NEGOCIOS VERDES Y SOSTENIBLES QUE ACOMPAÑA LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO".*

- **Clasificador de bienes y servicios**

Según el clasificador de bienes y servicios los elementos a adquirir y que hacen parte del objeto contractual, se encuentran ubicados de la siguiente manera.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80000000 - Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80130000 - Servicios inmobiliarios	80131500 - Alquiler y arrendamiento de propiedades o edificaciones
80000000 - Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80000000 - Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80141900- Exhibiciones y ferias comerciales

- **Alcance del objeto:**

El alcance del objeto del presente proceso se circunscribe a la participación de la Corporación en el "FESTIVAL DEL PLATANO 2024" para los negocios verdes, que acompaña la Corporación Autónoma Regional del Quindío. Para tales efectos, el arrendador deberá:

a) Habilitar y poner a disposición de la Corporación Autónoma Regional del Quindío un espacio en una carpa de 4 mt x 4 mt, para 16 metros cuadrados; con techo, sin paredes ni divisiones, donde se van ubicar 4 stand, cada uno incluye 1 mesa de 72x72 cm aproximadamente, 2 sillas y conexión electrica, evento que se realizará en campo abierto en la zona de parqueadero del mall de café, en el corregimiento de Pueblo Tapao, municipio de Montenegro, Quindío, Para exhibir productos y/o servicios que seleccione la CRQ.

b) Permitir al personal designado de la CRQ a cargo del tema de negocios verdes de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, realizar la asignación de las empresas que participaran en el área de exhibición al inicio de la feria, que corresponde al 30 de noviembre de 2024 de 8 a 10 a.m. y la exhibición de productos los días 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2024 y así mismo, se permita el retiro de la zona posterior a las 5 p.m. como parte del proceso de desmonte.
c) Coordinar la logística para la adecuación del campo abierto en la zona de parqueadero del mall de café, en el corregimiento de Pueblo Tapao, municipio de Montenegro, Quindío y proveer los servicios y elementos necesarios.
d) Mantener afiliados y al día en el pago de los aportes a la seguridad social integral y parafiscales del personal vinculado para efectos de la ejecución del contrato a que hubiera lugar, durante la vigencia del mismo.

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del futuro Contrato será por un término de DOS (02) DÍAS CALENDARIO y el término empezará a contar a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Sin que exceda el 1 de diciembre de 2024, fecha máxima en la cual se debe realizar el desmonte correspondiente por parte de la empresa.

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN: El futuro contrato será ejecutado en campo abierto en la zona de parqueadero del mall de café, en el corregimiento de Pueblo Tapao, municipio de Montenegro, Quindío.

2.5. VALOR DEL CONTRATO: El valor estimado del futuro contrato asciende a la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($3.570.000,oo), incluido IVA y demás impuestos, gastos de administración y demás erogaciones que le corresponda, el cual será cancelado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1646 del 20 de noviembre de 2024, rubro 320902-2.3.321.5.2.2.2.8.5.9.6.1-20, Código: "Servicios de organización y asistencia de convenciones" expedido por el profesional de presupuesto de la Subdirección Administrativa y Financiera por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($3.570.000,oo).

2.6. FORMA DE PAGO: El valor del futuro contrato será cancelado por la CORPORACIÓN al arrendador, mediante UN (01) ÚNICO PAGO, previa constancia de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del Contrato del cumplimiento total de las obligaciones derivadas del objeto del Contrato, acompañada del informe de actividades, el acta de terminación y pago final, respectivamente, así como la constancia y verificación del pago de los aportes correspondientes a los sistemas de seguridad social integral.

2.7. SUPERVISIÓN: La Supervisión del futuro contrato será ejercida por LA CORPORACIÓN a través de LAURA PATRICIA MAYA TAMAYO, Profesional Especializado de la Subdirección de Gestión Ambiental, o quien haga sus veces, o quien el Director encargue mediante oficio, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación de la entidad, así como el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por la Corporación y en las directrices internas de la entidad.

El supervisor que falte a su responsabilidad e incumpla las obligaciones de vigilancia y control permanente a la correcta ejecución contractual, responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en desarrollo de la supervisión que le fue asignada, según lo establecido en la Constitución, la Ley 1474 de 2011 - Estatuto

Anticorrupción, Arts. 83 y 84 y demás normas concordantes vigentes, así como lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad.

El supervisor no está facultado y por ende no podrá, en ningún momento adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el suscrito representante legal de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

Es de anotar que la supervisión recae sobre la persona titular del cargo o en su defecto de quien haga sus veces con ocasión de falta temporal o definitiva del mismo, encargo, comisión, asignación de funciones, entre otras.

2.8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES A DESARROLLAR EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

A. DEL ARRENDADOR:

1. Guardar la respectiva confidencialidad de los asuntos sometidos a su conocimiento.
2. Presentar informe al supervisor, de las actividades ejecutadas del cumplimiento del objeto de este contrato.
3. De conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la ley 828 de 2003, deberá realizar los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) durante toda la ejecución del contrato, lo cual se acreditará con la planilla debidamente cancelada teniendo en cuenta los porcentajes de ley, donde se pueda observar que se encuentra al día por tales conceptos, cumpliendo además con las obligaciones derivadas de la Ley 100 de 1993, los Decretos 1703 de 2002, 510 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1273 de 2018 y demás normas concordantes, así como las que las modifique, reglamente o adicione. Es de anotar que dicha situación deberá ser acreditada por el arrendador, al momento de presentar su informe de actividades al supervisor del contrato como requisito para el pago respectivo.
4. Cumplir con los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la entidad.
5. Cumplir con los lineamientos de la Entidad en la conservación del medio ambiente, a través de la aplicación de la campaña cero papeles, uso racional del agua, ahorro de energía, entre otras actividades destinadas a la protección y conservación del medio Ambiente.
6. Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
7. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga.
8. Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato, el acta de inicio y actas que se requieran.
9. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la Entidad, para que reposen en la dependencia correspondiente.
10. Administrar, conservar y entregar al término del contrato todos los archivos documentales producidos en desarrollo del objeto contractual y el Formato Único de Inventario Documental, en aplicación de la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivo), y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso) de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento del objeto contractual.

11. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.
12. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones, que se encuentren enmarcadas dentro del objeto del contrato, impartidas por el supervisor del contrato.
13. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y trabas.
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la ley. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dan lugar a la declaratoria de caducidad.
15. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo, en especial las señaladas en el artículo 5º de la ley 80 de 1993.

B. DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO:

1. Suscribir el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
2. Informar al arrendador, las unidades productivas de negocios verdes que participaran en el lugar asignado (carpa).
3. Hacer cumplir la ejecución del contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el contrato.
4. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el arrendador para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
5. Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato en las condiciones pactadas.
6. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del arrendador.
7. Verificar el cumplimiento del pago de la Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) por parte del arrendador, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la ley 828 de 2003, durante toda la ejecución del contrato, teniendo en cuenta los porcentajes de ley, cumpliendo además con las obligaciones derivadas de la Ley 100 de 1993, los Decretos 1703 de 2002, 510 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1273 de 2018 y demás normas concordantes, así como las que las modifique, reglamente o adicione.
8. Exigir al arrendador la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del contrato.
9. Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del Supervisor.
10. Adelantar las gestiones pertinentes para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar, así como de hacer efectiva la garantía otorgada.
11. Verificar a través del supervisor, que la ejecución del presente contrato se realice en forma eficaz y oportuna.
12. Colaborar con el arrendador en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.
13. Establecer los correctivos necesarios en caso de presentarse algún tipo de obstáculo, problema o irregularidad en el desarrollo del contrato.
14. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.

15. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.
16. Las demás inherentes a este tipo de contrato y en especial las señaladas en el artículo 4º de la ley 80 de 1993.

3 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL FUTURO CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

(Numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

3.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La Ley 1150 de 2007 en su artículo 2, que dispone las causales de Contratación Directa, particularmente para el presente objeto le aplicaría el Numeral 4 literal i) que al tenor dispone: *"(…) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (…) i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles.; (…)"*

Esta causal de Contratación Directa es reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, así: *"Artículo 2.2.1.2.1.4.11. Arrendamiento de bienes inmuebles. Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas: 1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble. 2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública."*

3.2 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

La Corporación Autónoma Regional del Quindío, en su Plan de Acción 2024-2027 le dio cumplimiento a las políticas nacionales y para tal efecto en la línea estratégica uno consideró el Programa 1. Ordenamiento ambiental del territorio del departamento del Quindío y en este el Proyecto 5. Implementación del fortalecimiento al desempeño ambiental de los sectores productivos del departamento del Quindío, el cual tiene por objetivo General "Implementar acciones para regular, controlar, hacer seguimiento y fortalecer al desempeño ambiental de los sectores productivos orientadas a la implementación de sistemas y procesos sostenibles de producción del departamento del Quindío"; para tal fin plantea diversas actividades entre las cuales esta la 5. Ejecutar el Plan de acción de negocios verdes del Departamento del Quindío.

Debido al rol institucional en el tema de negocios verdes, que corresponde más al acompañamiento y apoyo para la realización de eventos o a la participación en ellos, es importante vincularnos con operadores o empresas que realicen los eventos a nivel local, nacional e internacional con el fin de optimizar los recursos disponibles.

La CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO, en la presente vigencia, ha programado la realización del "FESTIVAL DEL PLATANO 2024" para el 30 de noviembre de 2024 y el 1 de diciembre de 2024. Evento que se llevará a campo abierto en la zona de parqueadero del mall de café en el corregimiento de Pueblo Tapao, municipio de Montenegro donde se realizan diversos eventos promocionales y culturales, entre otros, siendo una instalación que permite la afluencia de gran número de personas.

Para tales efectos, la CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO, cuenta con la autorización y reserva del espacio para el desarrollo de la referida fecha, conforme a lo manifestado en el oficio sin fecha, emitido por parte de la Alcaldía de Montenegro, Quindío y por ende, para el periodo comprendido entre el treinta (30) de noviembre de 2024 y el primero (1) de diciembre de 2024, donde informa que en el mencionado lugar se puede realizar el evento "FESTIVAL DEL PLÁTANO 2024", por lo antes expuesto se ostenta la tenencia del mencionado inmueble, aunado al hecho que, conforme a documento suscrito por el representante legal de la misma, donde declara bajo la gravedad de juramento que son los únicos autorizados para ofrecer los servicios y productos en el marco del evento programado.

Es de anotar que LA CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO, cuenta con suficiente idoneidad y experiencia en el desarrollo de diversos eventos feriales y de promoción en el Departamento del Quindío.

En este orden de ideas, tal y como se mencionó, "EL FESTIVAL DEL PLÁTANO 2024", es una gran vitrina para el relacionamiento de las empresas, así como para el posicionamiento institucional, toda vez que confluyen diferentes entidades de la región que apoyan y apalancan las empresas y emprendimientos que allí se presentan.

En esa línea, la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a través de su estrategia de negocios verdes y sostenibles, ya mencionada con anterioridad, y en cumplimiento de los compromisos asumidos, requiere adelantar las gestiones necesarias para brindar a dichas empresas, la colaboración necesaria con el fin de posicionar y consolidar los productos y servicios de Negocios Verdes en el mercado local, departamental, nacional e internacional por medio del diseño e implementación de estrategias de comercialización y articulación con los actores que dinamicen la oferta y demanda del mercado verde.

Para tales efectos, se considera que el "FESTIVAL DEL PLÁTANO 2024", es una oportunidad de gran relevancia para el cumplimiento de dichos objetivos, especialmente en este momento donde se busca llevar a cabo el posicionamiento y sensibilización al consumidor sobre la mencionada estrategia de negocios verdes, así como el acceso a mercados de tal naturaleza, aportando a los procesos de consumo responsable.

En ese orden de ideas, la Corporación Autónoma Regional del Quindío requiere contratar con CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO, en su calidad de tenedor, del espacio donde se desarrollará el evento: campo abierto en la zona de parqueadero del mall de café, del corregimiento de Pueblo Tapao, municipio de Montenegro, para la ubicación de un espacio donde esté una carpa de 4mts por 4 mts con techo, sin paredes ni divisiones internas donde ubique cuatro stand en cada uno de ellos debe ir una mesa y 2 sillas, para un total de 4 mesas y 8 sillas: espacio donde la Corporación realice la promoción y posicionamiento de las empresas de negocios verdes y sostenibles que seleccione y de esta manera participar en el "FESTIVAL DEL PLÁTANO 2024", que se llevará a cabo el 30 de noviembre de 2024 y el 1 de diciembre de 2024, en el sitio mencionado.

4 VALOR ESTIMADO DEL FUTURO CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

(Numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

En el Departamento del Quindío, tal y como se refirió anteriormente, en "el parqueadero del mall de café, Corregimiento de Pueblo Tapao, Municipio de Montenegro, Quindío", es

desarrollada por CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO, Identificado con NIT 890000332-1. Este evento promueve la realización de negocios en el sector, que benefician directamente a los emprendimiento y empresas de la cadena productiva del plátano en el departamento del Quindío, con el fin de fomentar la profesionalización y el empoderamiento de las empresas.

Se reitera que, en la presente vigencia, la CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO tiene programado el desarrollo de este evento, el 30 de noviembre de 2024 y el 1 de diciembre de 2024. Evento que se llevará a cabo en el campo abierto en la zona de parqueadero del mall de café, del corregimiento de Pueblo Tapao, municipio de Montenegro, Quindío.

En vista de que la CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO, cuenta con la autorización y reserva del espacio para el desarrollo del FESTIVAL DEL PLÁTANO 2024, en la fecha antes mencionada, conforme a oficio emitido por parte de RODRIGO ESTRADA REVEIZ, Presidente Ejecutivo, de la Cámara de Comercio de Armenia, y por ende, para el periodo comprendido entre el 30 de noviembre de 2024 y el 1 de diciembre de 2024, dicha empresa ostenta la tenencia del mencionado inmueble, aunado al hecho que, conforme a documento suscrito por el representante legal de la misma, donde declara bajo la gravedad de juramento que son los únicos autorizados para ofrecer los servicios y productos en el "FESTIVAL DEL PLATANO 2024", se procedió a solicitar cotización la CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO" dando aplicación a los numerales 1 y 2 del 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, quien presentó propuesta en los siguientes términos:

ITEM	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS, GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DEMÁS EROGACIONES
Espacio en una carpa de 4 mt por 4 mt, para 16 metros cuadrados; con techo, sin paredes ni divisiones donde se van a ubicar cuatro stand, cada uno incluyen 1 mesa de 72 x 72 cm aproximadamente, 2 sillas y conexión eléctrica.	4	$892.500	**$3.570.000**

En ese orden de ideas, conforme a la necesidad la Corporación Autónoma Regional del Quindío y la propuesta presentada por la CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO, el presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección asciende a la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($3.570.000,oo), incluido IVA y demás impuestos, gastos de administración y demás erogaciones que le corresponda, el cual será cancelado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1646 del 20 de noviembre de 2024, rubro 320902-2.3.321.5.2.2.2.8.5.9.6.1-20, Código: "Servicios de organización y asistencia de convenciones" expedido por el profesional de presupuesto de la Subdirección

Administrativa y Financiera por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($3.570.000,oo).

5 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

(Numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

En desarrollo del principio del deber de selección objetiva descrito en el artículo 29 de la ley 80 de 1993, y lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el criterio de selección de la entidad se encuentra enmarcado en la capacidad del proponente para ejecutar el objeto contractual, toda vez que el "FESTIVAL DEL PLATANO 2024", es desarrollada por la CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO, Identificado con NIT 890000332-1 *y* promueve la realización de negocios en el sector, que benefician directamente a los empresarios de negocios verdes, fomenta la comercialización de sus productos y en la presente vigencia, se tiene programada el desarrollo de dicho evento los días treinta (30) de noviembre de 2024 y primero (1) de diciembre de 2024, Evento que se llevará a cabo a campo abierto en la zona de parqueadero del mall del café, corregimiento de Pueblo Tapao, municipio de Montenegro, Quindío.

Además en vista que la CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO cuenta con la autorización y reserva del espacio para el desarrollo de la referida feria, en el periodo antes mencionado, conforme a oficio emitido por parte de RODRIGO ESTRADA REVEIZ, Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Armenia, y por ende, para el periodo comprendido entre el treinta (30 de noviembre de 2024 y el primero (1) de diciembre de 2024, dicha empresa ostenta la tenencia del mencionado inmueble, aunado al hecho que, conforme a documento suscrito por el representante legal de la misma, donde declara bajo la gravedad de juramento que son los únicos autorizados para ofrecer los servicios y productos en el evento FESTIVAL DEL PLATANO 2024.

6 EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

(Numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo del presente proceso contractual se encuentra en documento anexo denominado "ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO".

7 GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

(Numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Atendiendo el contenido del inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2.007 y lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y como quiera que se trata de un contrato de arrendamiento por la modalidad de contratación directa, aunado al hecho que su valor se cancelará previa aprobación del supervisor del contrato, NO se exigirá al arrendador la constitución de garantía para el desarrollo del objeto contractual.

8. INDICACIÓN SOBRE SI EL FUTURO CONTRATO ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA.

(Numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con el Manual para el manejo de los acuerdos Comerciales en proceso de contratación, versión I, Código CCE-EICP-MA-03, literal 4, publicado por Colombia Compra Eficiente, actualizado el 24 de noviembre de 2021, este análisis no se efectúa para los procesos de contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa.

Para constancia se firma en Armenia, Q., el

LAURA PATRICIA MAYA TAMAYO
Profesional Especializada SGA
Elaboró

ÉDGAR ANCIZAR GARCÍA HINCAPIÉ
Subdirector de Gestión Ambiental
Aprobó

Revisó parte jurídica: Juan Esteban Rivera Ocampo – Abogado Contratista OAJ
Revisó parte jurídica: Andrés Mauricio Erira Bravo – Profesional Especializado OAJ
Aprobó parte jurídica: Ana Carolina Arango Vélez – Jefe Oficina Asesora de Procesos Sancionatorios Ambientales y Procesos Disciplinarios con Funciones de Jefe de Oficina Asesora Jurídica por medio de la Resolución N° 2824 de 19 de noviembre de 2024